



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**MESA DIRECTIVA**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**OFICIO No. CP2R2A.-477**

Ciudad de México, 3 de junio de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Senadora Sylvana Beltrones Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente



**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**

03 JUN 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE  
DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS  
HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.

43  
La suscrita, **Sylvana Beltrones Sánchez**, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8° fracción I; 164 numerales 1 y 2; 169 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción IV y adiciona la fracción IX, al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

Desde que se declaró como pandemia el COVID-19, nuestro país estableció medidas urgentes para atender la emergencia, así se estableció que la única forma de poder detener en gran medida los contagios del virus es aislamiento social, que es indispensable que población se mantenga en sus casas, sin ir a los trabajos y sin salir a reuniones ni actividades no esenciales, no salir más que a comprar víveres y lo estrictamente necesario para salvaguardar la salud, ante estas mediadas el impacto en el sector económico está siendo devastador.

El Banco Mundial a través del último informe semestral de la Oficina del Economista en Jefe para América Latina y el Caribe, estableció mediante varios análisis económicos que la región experimenta una caída del crecimiento, debido a la crisis del COVID-19, lo que demanda respuestas múltiples en materia de políticas públicas para apoyar a los más vulnerables, evitar una crisis financiera y proteger los puestos de trabajo.

A fin de ayudar a los más vulnerables a sobrellevar la pérdida de ingresos derivada del aislamiento social, los actuales programas de protección y asistencia social deberán ser ampliados rápidamente, así como también su cobertura, al mismo tiempo, es probable que los distintos gobiernos deban respaldar a las instituciones del sector financiero y a las fuentes de empleo más importantes.

Muchos países de América Latina y el Caribe se enfrentan a esta crisis con un espacio fiscal acotado. El mayor nivel de informalidad hace que sea más difícil llegar a todos los hogares y proteger todas las fuentes de empleo. Muchos hogares viven al día y carecen de recursos para enfrentar los aislamientos y cuarentenas necesarios para contener la propagación de la epidemia. Muchos también dependen de remesas en rápido descenso. Para ayudar a los más vulnerables a sobrellevar estas dificultades económicas, los actuales programas de protección y asistencia social deben ampliarse rápidamente, así como también su cobertura.

Al mismo tiempo, los gobiernos deberán asumir la mayor parte de las pérdidas. La socialización de estas pérdidas podría demandar una participación accionaria en las instituciones financieras y en los empleadores estratégicos, a través de su recapitalización. Este apoyo será clave en la preservación de puestos de trabajo y en una futura recuperación.



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.

Todos estos procesos deben ser transparentes; también deben establecerse mecanismos para gestionar los activos recién adquiridos, tomando como base las mejores prácticas de los fondos soberanos de inversión y las sociedades de gestión de activos. Todos los gobiernos de América Latina y el Caribe enfrentan el enorme desafío de proteger vidas y al mismo tiempo limitar los impactos económicos”, dijo Martín Rama, economista jefe del Banco Mundial para la región de América Latina y el Caribe. “Esto requerirá políticas dirigidas y coherentes en una escala raras veces vista anteriormente<sup>1</sup>.”

Estas medidas con la finalidad de preservar la salud evitando que se propague más la enfermedad, desafortunadamente tendrán repercusiones e impacto en la economía nacional, muchas micro y pequeñas empresas tendrán que cerrar al no tener ingreso necesario para el pago de nóminas y de más gastos de operación. Las personas al no tener un ingreso por no contar trabajo no podrán pagar sus deudas, abra más endeudamiento.

Hasta el momento, el gobierno federal no ha decretado ningún apoyo o beneficio en materia fiscal, lo que es sumamente necesario ya que esta pandemia producirá un efecto devastador para la economía.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a través de su Secretaria Ejecutiva Alicia Bárcena, estableció que la pandemia del COVID-19 llevará a la mayor contracción de la actividad económica en la historia de la región por lo que caerá -5.3% en 2020. Se está impactando a todas la economías de esta zona, a través de factores externos e internos, cuyo efecto conjunto conducirá a la peor contracción que la región ha sufrido desde 1914 y 1930.

La crisis del coronavirus se ha transmitido a América Latina y el Caribe a través de cinco canales: una reducción al comercio internacional, la caída de los precios de los productos primarios, la intensificación de la aversión al riesgo y el empeoramiento de las condiciones financieras mundiales, una menor demanda de servicios turísticos y una reducción de las remesas. Se prevé un fuerte aumento del desempleo con efectos negativos en pobreza y desigualdad.

Los países de la región han anunciado medidas importantes, las que deben ser reforzadas mediante la ampliación del espacio fiscal. Es urgente acceder a recursos financieros con base en un apoyo flexible de los organismos financieros multilaterales, acompañado de líneas de crédito a bajo costo, alivios del servicio de la deuda y eventuales condonaciones. Además, se requiere repensar el modelo de inserción de la región y las alternativas de reactivación a la luz de los cambios estructurales que ocurrirán en la globalización y el mundo post COVID-19.

---

<sup>1</sup> Es necesaria una respuesta coherente en materia de políticas para superar la crisis del coronavirus en América Latina y el Caribe. Comunicado de prensa.  
<https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/04/12/coronavirus-crisis-latin-america-and-the-caribbean>



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.**

La interrupción de las cadenas de valor producida por la pandemia impactará con mayor intensidad en las economías brasileña y mexicana, que poseen los sectores manufactureros más grandes de la región. México sufrirá el impacto de la desaceleración de la economía de los Estados Unidos, además de que se verá golpeado por la estrepitosa caída del precio del petróleo.

Las proyecciones también anticipan un importante deterioro de los indicadores laborales en 2020; la tasa de desempleo se ubicaría en torno a 11,5%, un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al nivel de 2019 (8,1%). De esta forma, el número de desempleados de la región llegaría a 37,7 millones.

Además, la elevada participación de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en la creación del empleo (más del 50% del empleo formal) aumenta los impactos negativos, pues este sector ha sido duramente afectado por la crisis, mientras que la desigualdad de género se acentuará con medidas como el cierre de las escuelas, el aislamiento social y el aumento de personas enfermas, pues aumentará la sobrecarga de trabajo no remunerado de las mujeres.

Por otro lado, la caída de -5,3% del PIB y el aumento del desempleo tendrían un efecto negativo directo sobre los ingresos de los hogares y su posibilidad de contar con recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas. En ese contexto, la tasa de pobreza en la región aumentaría en 4,4 puntos porcentuales durante 2020 al pasar de 30,3% a 34,7%, lo que significa un incremento de 29 millones de personas en situación de pobreza. Por su parte, la pobreza extrema crecería en 2,5 puntos porcentuales pasando de 11,0% a 13,5%, lo que representa un incremento de 16 millones de personas<sup>2</sup>.

Asimismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), establece que los gobiernos deben de actuar ya, deben de proteger la salud y los ingresos de los más vulnerables; amortiguar el choque mediante una rebaja de las cargas fiscales y financieras, y unas condiciones de trabajo flexibles. Pronostica que la economía mexicana registrará un crecimiento de 0.7%, inferior al 1.2% previsto en enero.

Entre las 10 economías emergentes más afectadas por el deterioro del escenario mundial por la pandemia del coronavirus estarán Argentina, Sudáfrica y México. Este mayor impacto va en función de los nexos directos que tienen las economías con las más afectadas, y de los efectos más críticos del choque cuando la economía parte de un débil desempeño.

En el nuevo escenario de la OCDE, que supone que se logrará contener la epidemia del coronavirus, pronostica que el PIB mexicano en 2021 pudiera registrar una recuperación de

---

<sup>2</sup>Pandemia del COVID-19 llevará a la mayor contracción de la actividad económica en la historia de la región: caerá -5,3% en 2020. Comunicado de Prensa. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

[www.cepal.org/es/comunicados/pandemia-covid-19-lleva-la-mayor-contraccion-la-actividad-economica-la-historia-la](http://www.cepal.org/es/comunicados/pandemia-covid-19-lleva-la-mayor-contraccion-la-actividad-economica-la-historia-la)



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.**

1.4%. Para conseguir este desempeño, los economistas de la OCDE estiman que Estados Unidos, el principal socio de México alcanzará una expansión de 2.1% en ese año.

Este escenario motivará el uso de herramientas no convencionales de los bancos centrales para generar políticas monetarias más acomodaticias. La OCDE da a conocer de primera mano las experiencias de los miembros en la resolución de problemas comunes, advierte que el tamaño del apoyo que puede otorgar un gobierno o la autoridad monetaria para estimular la economía, depende del punto de partida.

El espacio que tienen los bancos centrales para mover la tasa, para aplicar medidas no convencionales, el que tienen las autoridades fiscales para aplicar medidas contra cíclicas, como el tamaño del endeudamiento, lo que es sumamente importante<sup>3</sup>.

Nuestro país tiene que tomar medidas urgentes para apoyar a la economía, asumir una postura en caso contrario, será devastador, con múltiples impactos económicos visualizados a largo plazo y generando una alta crisis para el país.

Los tres niveles de gobierno han ido de cierta forma estableciendo de acuerdo a sus facultades y regiones programas para tratar de ayudar a la economía.

Así el gobierno federal estableció su plan económico para enfrentar la crisis generada por la pandemia del coronavirus, entre los puntos más importantes destacan: mayor inversión pública en programas sociales, apoyos a pequeños negocios de empresas familiares del sector formal e informal a través de créditos, no aumentar precios de combustibles ni de impuestos, aumentar la producción de gasolina 400,00 barriles adicionales, ampliación de programas sociales, construcción de caminos, regreso de IVA, aseguramiento de energía eléctrica, creación de dos millones de empleos, bajar sueldos a funcionarios y el gobierno se eliminarán aguinaldos, reducción de gastos de publicidad del gobierno y viáticos y ahorro en compra de proveedores, continuidad de la construcción del aeropuerto y refinería y otorgamiento de créditos.

De estas acciones no se prevén apoyos a personas físicas en deducciones fiscales, en 2009 ante la crisis por la AH1N1, el gobierno federal destinó en su momento más de 13 mil millones de pesos para apoyos, además de varios beneficios fiscales para contrarrestar los efectos de la emergencia.

Se tienen que tomar medidas de apoyo urgentes para apoyar la economía, y en este caso apoyar a las personas físicas que cumplen con su obligación con el Estado al realizar su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, ampliando las deducciones personales, este caso para créditos hipotecarios y automotrices, y regresar a las personas liquidez y evitar el endeudamiento.

---

<sup>3</sup> PIB de México crecerá sólo 0.7% en el 2020 por efecto del coronavirus: OCDE. El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/economia/El-PIB-de-Mexico- apenas-crecera-0.7-en-2020-por-el-efecto-coronavirus-OCDE-20200302-0033.html>



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.**

Reducir la carga tributaria para las personas en estos momentos difíciles es de gran ayuda, y es una de las recomendaciones de varios organismos económicos internacionales para tratar de aminorar los efectos negativos de la pandemia.

En este sentido, se propone reformar la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 151, fracciones IV y IX respectivamente, con el objeto de que en la declaración anual de las personas físicas se pueda realizar la deducción total de intereses devengados por créditos hipotecarios destinados a casa habitación, así como también los intereses efectivamente pagados en ejercicio por créditos destinados a la adquisición de automóviles.

La intención es que esta disposición esté en vigor el siguiente año, 2021, al presentar la declaración anual correspondiente a 2020.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece, que para calcular el impuesto anual, las personas físicas podrán realizar como deducción personal, los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de setecientos cincuenta mil unidades de inversión, y los intereses reales se consideraran por el monto en que los intereses efectivamente pagados en el ejercicio excedan al ajuste anual por inflación del mismo ejercicio, es decir fija un monto máximo para la deducción condicionado a la interpretación de los intereses reales.

También, se propone incorporar como nueva fracción en las deducciones personales para calcular el impuesto anual, los intereses efectivamente pagados en el ejercicio por créditos destinados a la adquisición de automóviles contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero.

En ambas propuestas, los integrantes del sistema financiero deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Se estima necesario reformar la Ley del ISR de la siguiente forma:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUETSO
<p><b>Artículo 151.</b> Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p><b>I a III (...)</b></p>	<p><b>Artículo 151.</b> (...)</p> <p><b>I a III (...)</b></p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE  
DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS  
HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.

~~IV. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión. Para estos efectos, se considerarán como intereses reales el monto en el que los intereses efectivamente pagados en el ejercicio excedan al ajuste anual por inflación del mismo ejercicio y se determinará aplicando en lo conducente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de esta Ley, por el periodo que corresponda.~~

Los integrantes del sistema financiero, a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés real pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

V a VIII (...)

Sin correlativo

IV. Los intereses efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero.

(...).

V a VIII (...)

IX. Los intereses efectivamente pagados en el ejercicio por créditos destinados a la adquisición de automóviles contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero.

Los integrantes del sistema financiero, a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, la presente iniciativa con Proyecto de:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE  
DEDUCCIONES FISCALES DE CRÉDITOS  
HIPOTECARIOS Y AUTOMOTRICES.

**DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL  
ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**Artículo Único.** - Se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

**Artículo 151. (...)**

**I a III (...)**

**IV.** Los intereses efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero.

Los integrantes del sistema financiero, a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

**V a VII (...)**

**IX.** Los intereses efectivamente pagados en el ejercicio por créditos destinados a la adquisición de automóviles contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero.

Los integrantes del sistema financiero, a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del interés pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate, en los términos que se establezca en las reglas que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 3 días del mes de junio de 2020.*

**SENADORA SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ**